

f. 60

CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL Rol 1931-7 Ley 19.496
SANTIAGO

1 Santiago, a ocho de Julio de Dos mil catorce.-

2 VISTOS:

3 A fojas ocho, doña Ana Luisa Carvallo Arancibia, Rut 12.477.625-2, Empleada Pública,
4 denuncia – ante el Tercer Juzgado de Policía Local de Santiago, al Banco Estado por infracción al artículo 12
5 de la Ley N° 19.496, Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores que hace consistir en que
6 tomó “un crédito de consumo pagadero en 59 cuotas iguales de \$ 118.395 y la última de \$ 118.405, las
7 que serían descontadas de la cuenta corriente de la denunciante N° 055- 0-000740-2 en forma automática.
8 Agrega que en Junio de 2013 no le recibieron un cheque en una casa comercial y ello sería por una deuda
9 en el Boletín Comercial. Expresa que reclamó al SERNAC ya que comenzó a pagar en la sucursal Casa
10 Matriz, ABONANDO LA CUENTA MÁS ATRASADA En Septiembre de 2013, no me recibieron el Abono y
11 quisieron obligarme a pagar con intereses..-

12 Agrega que el pago automático a través de su cuenta corriente no operó generando mora e
13 intereses que no me fueron informados, enviándome un pagaré a Boletín Comercial y una demanda civil
14 ante el 22 Juzgado de Santiago,

15 Agrega que por error del Banco ha sufrido constantes discriminaciones, a no aceptarle
16 cheque en el comercio, debiendo pagar al contado el Colegio del Hijo.

17 A fojas 14, el señor Juez del Tercer Juzgado de Policía Local se declara incompetente
18 enviando el proceso a este Cuarto Juzgado.

19 A fojas 31, Banco Estado de Chile contesta la denuncia y en el primer otrosí contesta la
20 demanda civil ,solicitando el rechazo de ambas por no ser efectivo los hechos en que se fundan dichas
21 acciones.

22 Agrega asimismo, que el Banco no ha incurrido en ningún incumplimiento de contrato por
23 no existir de su parte un hecho doloso o culposo.

24 Asimismo, agrega que no hay relación alguna de causalidad respecto de los daños que la
25 actora alega .

26 A fojas 38, rola acta de la audiencia de contestación y prueba en la cual la denunciada
27 acompaña los documentos agregados desde fojas 1 a 7, al deducir sus acciones contravencional y civil.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

1

Stgo,

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

**CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SANTIAGO**

19.496

Presente y no Ed.
Rol N° 1931-7/2014 Ley

CONSIDERANDO.-

1°.- Que este sentenciador tiene la facultad de apreciar la prueba rendida de acuerdo con el sistema probatorio de la Sana Crítica, que establece el artículo 14 de la Ley N° 18.287, en el cual no se aplican todas las normas de las Leyes Regulatoras de la Prueba del Juicio Civil Ordinario, toda vez que el juez puede apreciar la Prueba y **Antecedentes** del proceso -que deben ser múltiples, graves, precisos, concordantes y conexos-, que lo lleven a una convicción lógica que le convenza, teniendo como única obligación señalar las razones de orden jurídico y simplemente lógicas, científicas o técnicas que le permitan utilizar o no un determinado antecedente existente o rendido en el proceso;

2°.- Que este sentenciador no ha podido formarse convicción alguna que exista un hecho culpable imputable al Banco denunciado, pues la denunciante se ha limitado a señalar diversos hechos que no son imputables al Banco del Estado, sino a un completo descuido y desorden en el cumplimiento de sus deudas;

Y vistos, además lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 18.287,

SE DECLARA:

1°.- Que no se hace lugar a la denuncia de lo principal de fojas 8 y se absuelve a Banco del Estado de Chile.

2°.- Que no se hace lugar a la demanda civil de indemnización del primer otrosí de fojas 8.

Anótese, Notifíquese y Archívese, en su oportunidad.

PROVEYÓ EL JUEZ TITULAR DON MIGUEL LUIS GONZÁLEZ SAAVEDRA.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo,

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policia Local Stgo

ROL 1931-212014

Santiago,

29 ABR 2016

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

Fabiola Maldonado H.

Secretaria abogada (s)

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo. SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

COMPTON US 16 12741100
100% COTTON
100% COTTON